

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1148/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de FCE Bank PLC, contra doña Antonia Moreno Soto sobre Resto Ordinarios, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 131/2011

En Málaga, a veintiséis de mayo de 2011.

Vistos por mí, doña Beatriz González Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1148/2010 seguidos a instancias de FCE Bank PLC, representado/a por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños contra doña Antonia Moreno Soto, declarada en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario planteada por FCE Bank PLC, representado/a por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños contra doña Antonia Moreno Soto, declarada en rebeldía, condenando a esta último a abonar a la primera la suma de trece mil seiscientos sesenta y siete con noventa y cinco céntimos de euros (13.667,95 euros) más los intereses legales, y ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-1001-2009, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Moreno Soto, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de juicio verbal 860/2010. (PP. 3469/2011).*

NIG: 2906742C20100014898.

Procedimiento: Juicio Verbal (Incum.contr.venta plazo-250.1.10) 860/2010. Negociado: S8.

De: FCE Bank PLC, Sucursal en España.  
Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.  
Letrado: Sr. Rafael Durán Muiños.  
Contra: Sur Rent A Car Hire, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Incum.contr.venta plazo-250.1.10) 860/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de FCE Bank PLC, Sucursal en España, contra Sur Rent a Car Hire, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 249

En la ciudad de Málaga, a veintiocho de julio de dos mil once. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, ha visto el Juicio Verbal tramitado en este juzgado con el número 860/2010, a instancia de FCE Bank, PLC, Sucursal en España, representada por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y defendida por el Letrado Sr. Durán Muiños, contra Sur Rent a Car Hire, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, sobre incumplimiento de obligaciones derivadas de contrato inscrito en el Registro de Venta a Plazos.

## F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García, en nombre y representación de FCE Bank, PLC, Sucursal en España, contra Sur Rent a Car Hire, Sociedad Limitada, sobre incumplimiento de obligaciones derivadas de contrato inscrito en el Registro de Venta a plazos, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar que la demandada ha incumplido el contrato suscrito el día 18 de junio de 2008 y formalizado en modelo oficial, debidamente inscrito en el Registro de Venta a Plazos de esta Ciudad, sobre los doce vehículos incluidos en su Anexo I, y en consecuencia FCE Bank, PLC, Sucursal en España, puede dirigir exclusivamente la ejecución sobre los doce vehículos del referido contrato en reclamación de 107.499,70 euros, más intereses y costas, que se presupuestan en 31.000 euros, contra Sur Rent a Car Hire, Sociedad Limitada.

2.º Que en ejecución de sentencia y a cuenta del principal, intereses y costas, se adjudique a la demandante el pleno dominio de los doce vehículos objeto del contrato, con inmediata entrega de la posesión, documentación técnica y llaves, por el valor de tasación establecido en la Condición General 13 de los contratos de financiación, o valor Eurotax, según acredite la demandante en su momento, dictándose la oportuna resolución de adjudicación a favor de la actora que le servirá como título de dominio, y declare la cancelación de las anotaciones de embargo y demanda en los registros públicos a cuyo fin se librarán los oportunos mandamientos por duplicado.

3.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3033-0000-02-0860-10, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto

del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha horma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sur Rent a Car Hire, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 88/2010. (PP. 3135/2011).*

NIG: 2100741C20102000055.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 88/2010. Negociado: F. Sobre: Juicio ordinario.

De: Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España.

Procurador: Sr. Manuel Nogales García.

Contra: José Manuel Diego Sánchez, Pedro García Caballero e Iberdas, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 88/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Aracena a instancia de Lage Landen Internacional B.V Sucursal en España contra José Manuel Diego Sánchez, Pedro García Caballero e Iberdas, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Aracena, a 10 de febrero de 2011.

Vistos por mí, doña Natividad Roldán Melchor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aracena y su partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 88/2010, entre partes, una como demandante Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España, representada por el Procurador don Manuel Nogales García y defendida por el Letrado don Amalio Miralles; y otra como demandada Iberdas, S.L., José Manuel Diego Sánchez y Pedro García Caballero, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Nogales García, en nombre y representación de Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España, contra Iberdas, S.L., José Manuel Diego Sánchez y Pedro García Caballero, debo declarar resueltos los contratos de arrendamiento financiero mobiliario suscritos entre las partes con números 210.345 y 249.814, condenando a los demandados a la devolución de los siguientes objetos: carretilla elevadora nueva, marca Mitsubishi, modelo FB12KRT-PAC, con número de fabricación EFB10A-30046, y apilador nuevo, marca Mitsubishi, modelo SBP12N, con número de fabricación SPN1200884.

Igualmente, condeno a los demandados al pago solidario de la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (4.288,56 euros) por las cuotas vencidas e impagadas más los intereses pactados en el contrato con número 210.345, y la cantidad de mil setecientos un euro con cuarenta y ocho céntimos (1.701,48 euros) por las cuotas vencidas e impagadas más los intereses pactados en el contrato con número 249.814, todo ello más los intereses legales.

Quedan absueltos los demandados del resto de pretensiones esgrimidas contra ellos.

Cada parte asumirá las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Se mantiene la medida cautelar acordada por Auto de fecha 22 de junio de 2010.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Huelva, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Manuel Diego Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Aracena, a siete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 442/2009. (PP. 3232/2011).*

NIG: 4103842C20090003442.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 442/2009. Negociado: C.

De: Guadalebro Abogados, S.L.

Procurador: Sr. Arribas Monge, Salvador.

Contra: Don Juan Luis Marín Flores.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 442/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Dos Hermanas, a instancia de Guadalebro Abogados, S.L., contra Juan Luis Marín Flores sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda formulada por Guadalebro Abogados, S.L., representado por el Procurador don Salvador Arribas Monge frente a don Juan Luis Marín Flores, rebelde en las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno al demandado a abonar al actor la suma de 6.344,34 euros, más intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, el cual se deberá preparar ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de mando Juan Luis Marín Flores, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a quince de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.